



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA
EJECUCIÓN DE OBRAS

REGISTRO DE ENTRADA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección:			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)

Nombre y Apellidos			NIF
Dirección:			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

3. DATOS DEL TECNICO Y CONSTRUCTOR

Técnico proyectista:	
Técnico director obra:	
Constructor:	

4. DATOS DE LAS OBRAS A REALIZAR

Emplazamiento Obras:	
Referencia Catastral:	

5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR INCLUSO MEDICIONES

Presupuesto Ejecución Material:			
Fecha Inicio:		Fecha Finalización:	

6. OCUPACIÓN VIARIA

Especificar tipo Ocupación:

Duración en días:

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Documento identificativo de la persona solicitante
- Plano de emplazamiento de la obra referido al Planeamiento Vigente fechado y firmado.
- Caso de no estar dado de alta el inmueble o no corresponde modelo 902 de Alta y/o alteración catastral del bien objeto de la obra.
- Justificante pago tributos municipales
- Justificación de fianzas en garantía de reposición de servicios, en su caso.
- Estudio de gestión de residuos en su caso.
- En su caso, permisos/autorizaciones de otras administraciones afectadas: Carreteras, Costas, Confederación Hidrográfica..

8. DECLARACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad, la veracidad de cuanto expongo que cumplo con todos los requisitos exigibles*, para la ejecución de la actuación descrita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo necesario, observando las medidas de seguridad y demás establecidas en la normativa técnica aplicable, igualmente comenzar las obras en un plazo de 3 meses desde que se adquiriera la facultad y el de ejecutarlas en 6 meses desde su inicio (*Artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC*).

Así mismo declaro que en el caso de que las obras a ejecutar para el ejercicio de una actividad asumo la plena responsabilidad que se pudiera derivar de la eventual denegación/adaptación posterior del correspondiente instrumento de intervención ambiental

**Requisitos exigibles*: La legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de su presentación. Art 222 LOTUP. Punto 6.*

Firma Solicitante/Representante

Fdo.: _____

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola

Ayuntamiento garantiza el uso confidencial de los datos referidos. Todo ello en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Una vez facilitados los datos anteriores, los interesados tendrán derecho a acceder a los mismos, rectificarlos y cancelarlos, presentado la solicitud correspondiente en el Ayuntamiento

TIPO DE OBRA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (según tipo obra)

El Art. 214 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana determina las siguientes actuaciones como sujetas a declaración responsable, así como el Art. 13.2 para la formulación de la Declaración Responsable y las instrucción 1/2013, BOP nº 93 de 20 de mayo de 2013.

Obras tipo A): Obras de reforma en los edificios: **Mantenimiento** (según Anexo I)

- NO requiere proyecto ni memoria técnica
- Descripción pormenorizada de la obra, en la que conste el compromiso expreso de no disminuir las condiciones de habitabilidad.

Obras tipo B): Obras de reforma en los edificios, **Restauración o rehabilitación, consolidación o restauración** (según Anexo I)

. Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de toda clase que no supongan ampliación ni obra de nueva planta y siempre que no se trate de suelo no urbanizable, que no afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, y que **No requieren colocación de andamios en la vía pública**.

- Compromiso expreso de cumplir con las obras, las condiciones de habitabilidad de la vivienda a reformar.
- Se deberá de aportar ITE para edificaciones mayores de 50 años de antigüedad o más de 5 años desde la última ITE.
- Proyecto técnico redactado por técnico competente (en caso de afectar a elementos estructurales, deberá aportar calculo estructural) que deberá ir visado si se requiere según RD. 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado obligatorio.
- Aceptación de Dirección de obra por técnico competente que deberá ir visad por su colegio si se requiere según RD. 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado obligatorio.
- En caso de no requerir visado el Proyecto o la aceptación de la Dirección, declaración responsable de los técnicos competentes, proyectista y director de la ejecución de obras.

Obras tipo C): Las obras de mera reforma, **acondicionamiento u obras puntuales**(según Anexo I), que no supongan alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación, siempre que no se trate de suelo no urbanizable, y que **No requieren la colocación de andamios en la vía pública**.

- En las reformas interiores que se efectúe alguna modificación puntual de la distribución, se deberá aportar un croquis acotado de las obras a realizar con diferenciación del estado actual y estado reformado.
- Cuando la entidad de las obras requiera supervisión, técnica, se deberá de aportar la documentación técnica (MEMORIA TÉCNICA), correspondiente así como, el aspecto de dirección de la ejecución de las obras en su caso.

Solo marcar si la Declaración Responsable para la ejecución de obra e instalaciones se vincula a la posterior solicitud de actividad:

Declaración Responsable Ambiental	
Comunicación de Actividad Inocua	

Los abajo firmantes manifiestan la veracidad de los datos e información contenidos en la presente declaración.

Firma Técnico Director

Firma del Constructor

En Banyeres de Mariola, a ____ de _____ de 20_____.

ANEXO I
ACLARACIÓN DEL TIPO DE OBRA A REALIZAR:

OBRAS DE MANTENIMIENTO (TIPO A): Instrucción 1/2013 BOP nº93 de 20 de mayo de 2013

Definición: Tienen como finalidad mantener y/o conservar la edificación en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura ni distribución, no afectara a la fachada del edificio, salvo planta baja, ni se realizaran en edificios catalogados o en trámite de catalogación.

Objeto de las obras:

En el exterior del edificio:

- 1.- Pintura o reparación de fachada de viviendas y/o Locales en planta baja exclusivamente
- 2.- Sustitución de elementos publicitarios, aire acondicionado, etc, que afecten planta baja exclusivamente.
- 3.- Instalación de borriquetta y/o vehiculo articulado hasta la entreplanta (solo planta baja) para la ejecución de obras comprendidas en los apartados 1 y 2.

En el interior de las viviendas del edificio:

<p>COCINA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Sustitución revestimiento (pavimento, alicatados, falsos techos) 2.- Sustitución de muebles de cocina. 3.-Fontanería 4.-Intalación eléctrica 	<p>BANOS Y ASEOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Sustitución de revestimientos (pavimentos alicatados, falsos techos) 2.- Sustitución de sanitarios 3.-Reparación o mejora de instalaciones eléctricas. 4.- Fontanería.
<p>RESTO DE VIVIENDA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Desconchados, enlucidos y pinturas. 2.-Sistitución de pavimentos sin superposición de los mismos ni incremento de cargas 3.-Carpintería interior 4.- falsos techos 	<p>EN ZAGUANES Y ESCALERAS COMUNITARIAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Sustitución de pavimentos 2.- Alicatados 3.-Mantenimiento de instalaciones ya existentes.

RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN O REESTRUCTURACIÓN (OBRAS TIPO B): Instrucción 1/2013, BOP nº 93 de 20 de mayo de 2013.

Definición: Las obras de restauración o rehabilitación pretenden la restitución del edificio a su estado original, pudiendo incluir sustituciones parciales de elementos estructurales, así como la incorporación de nuevas instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuadas del edificio con relación a las necesidades de uso a que fuera a destinarse. Las obras de consolidación que pretenden el refuerzo y/o sustitución de elementos del edificio dañados, para asegurar la estabilidad del mismo o sus condiciones básicas de uso. Las obras de reestructuración tiene el mismo carácter, pero mayor alcance, que las de restauración ya que pueden llegar a afectar a elementos estructurales del edificio e, incluso, demoliciones interiores. Quedan excluidos de este procedimiento los edificios catalogados o en trámite de catalogación.

Objeto de las obras:

- 1.-Instalación de ascensores afectando a la estructura del edificio.
- 2.-Apertura de huecos en forjados de unión de dos alturas, verticalmente u horizontalmente.
- 3.-Huecos en fachada que afecten a muros de carga, forjados o estructura del edificio.
- 4.-Refuerzo de pilares, etc.
- 5.-Cualquier otra obra que represente una actuación en elementos estructurales.

ACONDICIONAMIENTO Y OBRAS PUNTUALES (OBRAS TIPO C): Instrucción 1/2013, BOP nº 93 de 20 de mayo de 2013

Definición: El acondicionamiento en el interior del edificio tiene como objeto el modificar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de parte de el, mediante la sustitución o ampliación de instalaciones o la redistribución de su espacio interior, manteniendo sus características morfológicas. En cuanto a ls obras puntuales comprenden aquellas que se realicen en el exterior del edificio, conservando su volumetría y morfología y sin que mermen las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o sus instalaciones. Quedan excluidos de este procedimiento los edificios catalogados o en trámite de catalogación.

Objeto de las obras:

En el interior del edificio:

- 1.-Reparación de daños en elementos comunes y/o privados no estructurales. (escalera, zaguán, garaje, patio de luces, acometidas, bajantes, instalaciones, etc.)
- 2.-Aondicionamiento y redistribución de elementos privados y/o comunes que respeten las normas sobre accesibilidad, habitabilidad, calidad, salubridad y seguridad contra incendios. (distribución espacio interior, rampas etc..).

En el exterior del edificio, en fachadas y cubiertas:

- 1.-Reparación de daños no estructurales en elementos comunes y/o privados.
- 2.-Reposición de elementos Compositivos; enfoscados, revocos enlucidos o estucados; limpieza y pintura; cerrajería, carpintería y persianas; canalones, bajantes, vierteaguas, etc., que afecten a la fachada exclusivamente.
- 3.-Retejados o impermeabilizaciones.
- 4.-Molduras, imposta, cornisas y voladizos.
- 5.-Trabajos verticales sin andamios. (Reparación descolgándose).

Artículo 71.bis Declaración responsable y comunicación previa. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC

1.-A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos que se refiere el párrafo anterior deberán de estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2.-A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación previa a que documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el art. 70.1.

3.-Las declaraciones responsables, y las comunicaciones previas, producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

4.-La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinara la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Así mismo, la resolución de la administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instalar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5.-Las Administraciones pública tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación previa, los cuales se facilitarán, de forma clara e inequívoca y que, en todo caso, se podrán presentar a distancia y por vía electrónica.